

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Caja	19,800	20,050
Bancos	(1) 442,943	234,513
Inversiones temporales	(2) 1,000,000	-
	<hr/>	<hr/>
	1,462,743	254,563

- (1) Al 31 de diciembre 2019 y 2018, corresponden a saldos en cuentas corrientes en bancos locales, los cuales no generan intereses y no tienen restricción para su uso, excepto por la garantía bancaria de fiel cumplimiento del Plan Manejo Ambiental que se mantiene con el Banco Bolivariano C.A. por US\$11,270.

- (2) Un detalle de las inversiones temporales fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Banco Pichincha C.A.:</u>		
Inversión del 6,45% al 6,50% de interés nominal anual y vencimiento en febrero de 2020.	400,000	-
<u>Banco de la Producción S.A. Produbanco:</u>		
Inversión al 4,50% de interés nominal anual y vencimiento en febrero de 2020.	200,000	-
<u>Banco Guayaquil S.A.:</u>		
Inversión al 6% de interés nominal anual y vencimiento en febrero de 2020.	400,000	-
	<hr/>	<hr/>
	1,000,000	-

9. CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Clientes	(1) 3,050,822	2,090,648
Compañías relacionadas	(Nota 15) 27,500	7,000
Otras cuentas por cobrar	8,299	8,745
	<hr/>	<hr/>
	3,086,621	2,106,393

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

- (1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponden a facturas pendientes de cobro a compañías locales por venta de productos, las cuales tienen vencimiento promedio de 30 días y no generan intereses. Un detalle de la antigüedad de los saldos de activos financieros, fue como sigue:

Antigüedad	Diciembre 31, 2019			Diciembre 31, 2018		
	Saldo	Provisión		Saldo	Provisión	
		%	Valor		%	Valor
<u>Por vencer</u>	2,021,496	-	-	1,363,910	-	-
<u>Vencidas</u>						
De 1 a 30 días	444,254	-	-	593,998	-	-
De 31 a 60 días	384,539	-	-	77,883	-	-
De 61 a 90 días	128,869	-	-	1,818	-	-
De 91 a 120 días	27,480	-	-	7,003	-	-
De 121 a 360 días	14,035	-	-	41,971	-	-
Más de 360 días	30,149	-	-	4,065	-	-
	3,050,822			2,090,648		

10. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Productos terminados	864,836	1,056,322
Materias primas	375,151	542,333
Repuestos y otros	57,428	50,699
Combustible	23,812	40,245
Materiales y suministros	18,390	2,561
Importación en transito	30,416	402,412
	1,370,033	2,094,572

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

11. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Costo	13,115,495	13,005,086
Depreciación acumulada	(5,995,566)	(4,854,980)
	7,119,929	8,150,106

Clasificación (neto de depreciación):

Terrenos	272,150	272,150
Edificios	2,565,444	2,778,572
Maquinarias y equipos	3,657,668	4,409,482
Instalaciones	264,076	312,123
Muebles y enseres	130,696	154,876
Equipos de computación	15,781	33,177
Vehículos	33,764	14,229
Obras en curso y activos en tránsito	180,350	175,497
	7,119,929	8,150,106

Los movimientos de propiedades, planta y equipos, fueron como sigue:

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Concepto	Terrenos	Edificios	Maquinaria y equipos	Instalaciones	Muebles y enseres	Equipos de computación	Vehículos	Construcciones en curso	Varios	Total
Al 31 de diciembre de 2019:										
Saldos al 31 de diciembre de 2018										
Adquisiciones	272,150	2,778,572	4,409,482	312,123	154,876	33,177	14,229	175,497	-	8,150,106
Activaciones	-	-	163,200	-	549	2,453	-	47,864	-	214,066
Reclasificaciones	-	-	121,598	7,277	-	-	-	(128,875)	-	-
Ventas	-	-	(133,965)	(852)	125	793	38,878	85,864	-	(9,122)
Bajas	-	-	(16,517)	-	-	-	-	-	-	(16,517)
Depreciación	-	-	(22,355)	-	-	-	-	-	-	(22,355)
	(213,163)	(863,775)	(54,472)	(24,854)	(20,642)	(19,343)	-	-	-	(1,196,249)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	272,150	2,565,444	3,657,668	264,076	130,696	15,781	33,764	180,350	-	7,119,929
Al 31 de diciembre de 2018:										
Saldos al 31 de diciembre de 2017										
Adquisiciones	272,150	2,981,143	3,575,191	318,527	180,795	52,898	4,057	326,745	26,113	7,737,619
Activaciones	(1)	-	10,504	157,551	3,025	-	16,431	27,670	1,511,025	1,726,206
Reclasificaciones y transferencias	-	-	1,699,781	39,550	-	-	-	-	(1,739,331)	-
Ventas	-	-	(42,227)	-	-	-	-	77,058	-	34,831
Bajas	-	-	(13,703)	-	(858)	-	-	-	(26,113)	(40,674)
Depreciación	-	-	(213,189)	-	-	-	-	-	-	(213,189)
	(213,075)	(753,922)	(48,979)	(25,061)	(36,152)	(17,498)	-	-	-	(1,094,687)
Saldos al 31 de diciembre de 2018	272,150	2,778,572	4,409,482	312,123	154,876	33,177	14,229	175,497	-	8,150,106

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

- (1) Al 31 de diciembre de 2018, incluye principalmente US\$1,124,390 por adecuación del horno de silicato entre lo que consta el tren de combustión, materiales y equipos para el sistema de control automático, el acero estructural para horno, los ladrillos de cama y checkers, y mano de obra por la instalación del mismo.
- (2) Al 31 diciembre de 2018, corresponde principalmente a la activación del horno de silicato por US\$1,110,887, activación del proyecto filtro prensa aqseptence por US\$299,404 y la activación por US\$216,779 del sistema de enfriador de ácido Alfa Laval.

12. CUENTAS POR PAGAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Proveedores locales	(1) 712,060	524,031
Proveedores del exterior	(1) 264,552	648,724
Compañías relacionadas	(Nota 15) 207,277	35,502
Otras cuentas por pagar	54,307	74,215
	1,238,196	1,282,472

- (1) Al 31 de diciembre 2019 y 2018, representa facturas por compras de bienes y servicios a proveedores locales y del exterior, los cuales no devengan intereses y tienen vencimientos promedio entre 60 y 90 días.

13. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Décimo tercero y cuarto sueldo	19,911	19,166
Vacaciones	21,065	23,469
Participación trabajadores por pagar	69,058	-
Otros	20,777	18,598
	130,811	61,233

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

14. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Jubilación patronal	102,375	89,796
Desahucio	<u>43,528</u>	<u>38,087</u>
	145,903	127,883

14.1. Jubilación patronal.- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los movimientos en el valor presente de la obligación de jubilación patronal fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldos al comienzo del año	89,796	92,395
Costo de los servicios del período corriente	21,186	22,619
Costo por intereses	3,820	3,716
Pérdidas (ganancias) actuariales	(3,709)	(13,761)
Efecto de reducciones y liquidaciones anticipadas	<u>(8,718)</u>	<u>(15,173)</u>
Saldo al final del año	102,375	89,796

14.2. Bonificación por desahucio.- De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

Los movimientos en el valor presente de obligación de bonificación por desahucio fueron como sigue:

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldos al comienzo del año	38,087	33,195
Costo de los servicios del período corriente	9,541	8,964
Costo por intereses	1,591	1,315
Pérdidas (ganancias) actuariales	(2,088)	(553)
Beneficios pagados	(3,603)	(4,834)
 Saldo al final del año	 43,528	 38,087

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados por un actuario independiente al 31 de diciembre de 2019 y 2018. El valor presente de las obligaciones por concepto de beneficios definidos y los costos del servicio actual y el costo del servicio anterior fueron calculados utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. Bajo este método los beneficios definidos deben ser atribuidos al período de servicio del empleado y basados en la fórmula del plan, de tal suerte que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, considerando el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor de dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de estos beneficios.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por la experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan al resultado del año.

Los supuestos actuariales utilizados para propósitos de los cálculos actuariales fueron los siguientes:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
	%	%
Tasa de descuento	4,21	4.25
Tasa de incremento salarial	3	3
Tasa de incremento de pensiones	N/A	N/A
Tasa de rotación promedio	17,25	18.65
Tabla de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	TM IESS 2002

El análisis de sensibilidad detallado a continuación se ha desarrollado en base a los cambios razonablemente posibles que se produzcan al final del período de referencia de los respectivos supuestos.

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

	Jubilación Patronal	Bonificación por desahucio
Variación OBD (tasa de descuento - 0.5%)	(7,655)	(1,887)
Impacto % en el OBD (tasa de descuento - 0.5%)	-7%	-4%
Variación OBD (tasa de descuento + 0.5%)	8,337	2,053
Impacto % en el OBD (tasa de descuento + 0.5%)	8%	5%
Variación OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	8,525	2,170
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	8%	5%
Variación OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	(7,888)	(2,014)
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	-8%	-5%

15. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas por cobrar y pagar a relacionadas, fue como sigue:

Relación	Transacción	Años terminados en	
		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Cuentas por cobrar:</u>			
(Nota 9)(1)			
Indukallpa S.A.	Cliente	Comercial	26,500
Ayanmacas S A	Cliente	Comercial	1,000
			-
		27,500	7,000
<u>Cuentas por pagar:</u>			
Aris Industrial S.A. (Nota 12) (1)	Proveedor	Comercial	207,277
			35,502

- (1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, estos saldos no generan intereses y no tienen fecha de vencimiento establecido.

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

Relación	Transacción	Años terminados en,	
		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Ventas:			
Ayanmacas S.A.	Cliente Comercial	11,736	-
Compras:			
Aris Industrial S.A.	Proveedor Comercial	478,486	244,513

16. IMPUESTOS.

Un resumen de los saldos por cobrar y pagar, fue como sigue

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Activos por impuestos corrientes:		
Crédito tributario Impuesto a la Renta	-	78,660
Crédito tributario por IVA	-	77,576
	-	156,236
Pasivos por impuestos corrientes:		
Impuesto al valor agregado por pagar	122,992	74,677
Retenciones en la fuente de IR por pagar	4,031	8,844
Impuesto a la Salida de Divisas	13,847	706
Impuesto a la renta por pagar	22,233	-
	163,103	84,227

Conciliación Tributaria.- La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Utilidad (pérdida) antes de impuesto a la renta	391,325	(135,387)
(Más) Participación a trabajadores atribuibles a ingreso no objeto	1,308	-
(Más) Gastos no deducibles	539,723	564,707
Base imponible	932,356	429,320

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Impuesto a la renta causado 25%	233,089	107,330
Impuesto a la renta	233,089	107,330
Anticipo del impuesto a la renta	(36,532)	(36,619)
Impuesto a la renta del período	233,089	107,330

Movimiento del impuesto a la renta.- Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	(78,660)	991
Provisión del período	233,089	107,330
Pagos	-	(991)
Compensación de crédito tributario	36,532	-
Crédito tributario por retenciones en la fuente	(85,380)	(65,738)
Crédito tributario por Impuesto a la salida de divisas	(46,816)	(83,633)
Anticipo de impuesto a las ganancias pagado	(36,532)	(36,619)
Saldo final	22,233	(78,660)

Saldos del impuesto diferido.

Los saldos de impuestos diferidos fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Activos por impuestos diferidos:		
Obligaciones por beneficios definidos	5,405	2,431
Pasivos por impuestos diferidos:		
Propiedades, planta y equipo	(1,217,638)	(1,345,165)

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

Un resumen de las diferencias entre las bases tributarias y financieras, que originaron los impuestos diferidos, fue como sigue:

	Base	Diferencia		
	Tributaria	Financiera	Permanente	Temporal
Diciembre 31, 2019:				
Propiedades, planta y equipo	-	(4,870,554)	-	(4,870,554)
Beneficios a empleados		21,620	-	21,620
		(4,848,934)		(4,848,934)
Diciembre 31, 2018:				
Propiedades, planta y equipo	-	(5,380,659)	-	(5,380,659)
Beneficios a empleados	-	9,726	-	9,726
	-	(5,370,933)	-	(5,370,933)

El movimiento de impuestos diferidos, fue como sigue:

Concepto	Saldo inicial	Resultados	Saldo Final
Año terminado en diciembre 31, 2019:			
Activos por impuestos diferidos:			
Beneficios a empleados	2,431	2,974	5,405
Pasivos por impuestos diferidos:			
Propiedades, planta y equipo	(1,345,165)	127,527	1,217,638
Año terminado en diciembre 31, 2018:			
Activos por impuestos diferidos:			
Cuentas por cobrar clientes	759	(759)	-
Inventarios	277	(277)	-
Beneficios a empleados	-	2,431	2,431
	1,036	1,395	2,431
Pasivos por impuestos diferidos:			
Propiedades, planta y equipo	(1,302,763)	(42,402)	(1,345,165)

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Aspectos Tributarios.

Tarifa del impuesto a la renta

Provisión para los años 2019 y 2018

La provisión para el impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 25%.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es el 25%; sin embargo, si una empresa tiene accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, cuyo beneficiario efectivo de tales acciones sea una persona natural residente en Ecuador, con una participación directa o indirecta superior o igual al 50% su tarifa de impuesto a la renta se incrementará en 3 puntos porcentuales. Si la participación es menor al 50% del total de acciones, los 3 puntos porcentuales se incrementarán sobre la porción de accionistas residentes o establecidos en paraísos fiscales cuyo beneficiario efectivo es una persona natural residente en Ecuador.

Adicionalmente se incrementará 3 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta sobre la porción que se haya incumplido con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas hasta las fechas establecidas en la normativa tributaria (Anexo APS febrero de cada año).

Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11,310 para 2019).

Adicionalmente las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), dicho beneficio se aplicará siempre que se mantenga o incremente el empleo.

Anticipo para los años 2019 y 2018

El anticipo del impuesto a la renta para el año terminado el 31 de diciembre del 2018, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

A partir del año 2019 el anticipo de impuesto a la renta puede ser determinado y pagado de manera voluntaria. Quienes accedan a pagarlos, el cálculo será realizado considerando el 50% del impuesto a la renta causado menos retenciones corrientes.

Reinversión de utilidades

Las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes que incorporen al menos el 50% de valor agregado nacional a sus procesos (manufactureras) y las operadoras de turismo receptivo que reinvierta sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa efectiva del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar respaldado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquél en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Pago mínimo de impuesto a la renta

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, hasta el ejercicio fiscal 2018, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

A partir del ejercicio fiscal 2016 y hasta el ejercicio fiscal 2018, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que excede el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2019, si el anticipo determinado y pagado es superior al impuesto a la renta causado, el exceso es sujeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas. Esto en virtud de que el anticipo de impuesto a la renta dejó de ser el mínimo valor a pagar por concepto de impuesto a la renta.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2017 al 2019.

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

Precios de transferencia

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre del 2019 y 2018, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar adicional al anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15.000.

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

Pago de impuesto a la renta por la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El artículo no numerado incluido a continuación del artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno se menciona que las sociedades que hayan enajenado acciones, participaciones o derechos representativos de capital presenten una declaración con esta información en el mes subsiguiente a haberlas efectuado, caso contrario se determinará una multa del 5% del total del valor transferido.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repartir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

A partir del 21 de agosto de 2018, fecha en la que se publicó Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal se incorpora la tabla progresiva para el pago único de impuesto a la renta en la utilidad generada por la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, la cual establece un pago que va desde el 0% hasta el 10% sobre la utilidad.

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

Otros asuntos

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas

a) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados

- 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agro asociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.

b) Exoneración del ISD en los siguientes casos:

Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

- Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.
- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.

Para las sociedades que reinvertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

c) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión
- El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

- a) Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.
- b) Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:
 - Sector agrícola
 - Oleo química
 - Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales
 - Exportación de servicios
 - Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea
 - Eficiencia energética
 - Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables
 - Sector industrial, agroindustrial y agro asociativo
- c) Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.
- d) Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativo, de micro, pequeñas y medianas empresas.
- e) Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
- f) Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.
- g) La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.
- h) El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.
- i) Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

-
- j) Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.
 - k) Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de:
 - Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
 - Baterías, cargadores, cargadores para electrolineras para vehículos híbridos y eléctricos.
 - Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
 - Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.
 - l) Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.
 - m) Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.
 - n) Devolución de IVA para exportadores de servicios.
 - o) Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.
 - p) Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.
 - q) Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.
 - r) Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.

Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador

- a) Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.
- b) Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:
 - Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos.
 - Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas.
 - Pagos por mantenimiento de barcos de astillero.
- c) Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

Disposiciones

- a) Si se registra gastos con empresas fantasma o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.
- b) En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.
- c) En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.
- d) Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Con fecha 31 de diciembre de 2019, se publica la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias principales:

Impuesto a la renta

- a) Están exentos de impuesto a la renta únicamente los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos.

Se considera como ingreso gravado el 40% del dividendo efectivamente distribuido. La sociedad que los reparte deberá actuar como agente de retención sobre el ingreso gravado, de la siguiente manera:

- Retención de hasta el 25%, si se reparte a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador
 - Retención del 25% si se reparte en favor de personas naturales o jurídicas, no residentes en Ecuador
 - Retención del 35% si se reparte en favor de accionistas constituidos o ubicados en paraísos fiscales, o cuando no se haya cumplido el deber de informar sobre los propietarios de los títulos representativos de capital (accionistas, socios, beneficiarios)
- b) Para quienes produzcan o comercialicen productos agropecuarios que se mantengan en estado natural (sectores agrícola, avícola, pecuario, apícola, cúnícola y carnes) podrán acogerse al impuesto a la renta único, mediante el cual, el impuesto es calculado con base en una tabla de ingresos progresivos aplicando una tarifa desde el 0% hasta el 2% sobre los ingresos, más un impuesto sobre la fracción básica.

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

- c) Para las actividades del sector bananero se establece el impuesto a la renta único, que implica el pago de una tarifa de hasta el 2% sobre los ingresos brutos obtenidos por producción y venta local de banano; y del 3% sobre los ingresos generados por exportación de banano.
- d) Se elimina la obligación de determinar y pagar el anticipo de impuesto a la renta, el cual podrá ser pagado de manera voluntaria, aplicando una fórmula equivalente al 50% del impuesto causado menos retenciones.
- e) Se elimina la deducción de gastos personales para personas naturales que tengan ingresos superiores a US\$ 100.000, excepto cuando se trate de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.
- f) Para los por bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, los intereses sobre créditos externos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre y cuando el monto total de estos préstamos no sea mayor al 300% con respecto al patrimonio. Para otras sociedades y personas naturales, los intereses sobre créditos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre que el interés no sea mayor al 20% de la utilidad antes de participación laboral, intereses, depreciaciones y amortizaciones. El exceso de las relaciones indicadas será no deducible.
- g) Serán deducibles las provisiones por desahucio y jubilación patronal respaldados en estudios actuariales. Para la jubilación la deducción aplicará sobre empleados con tiempo de servicio mayor a 10 años con el mismo empleador, y los aportes en efectivo de estas provisiones sean administradas por empresas especializadas.
- h) Se establece una deducción adicional del 50% sobre los gastos de organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.
- i) Se podrá deducir un 50% adicional sobre los seguros contratados para seguros de crédito para la exportación.
- j) Se podrá deducir el 100% adicional de los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas, y proyectos deportivos previamente calificados.
- k) Serán deducibles las donaciones a entidades educativas para carreras de pregrado y posgrado afines a ciencias de la educación, hasta el 1% de ingresos gravados.
- l) Se incluye como sectores prioritarios a servicios de infraestructura hospitalaria, servicios educativos, servicios culturales y artísticos.

Impuesto al valor agregado

- a) Se grava con tarifa 0% a las flores, follajes, ramas cortadas, cultivo agrícola o actividad agropecuaria, tractores de llantas de hasta 300 hp, glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos, papel periódico, y para el sector pesquero industrial en la compra de embarcaciones, maquinaria y materiales.

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

- b) Se incluye como hecho generador del IVA (tarifa 12%) la importación de servicios digitales.
- c) Se incluye como servicios gravados con el 0% de IVA el suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube, y recarga eléctrica de vehículos.
- d) Se excluye como agentes de retención de IVA a los exportadores y a los operadores de turismo que facturan turismo receptivo. Se incluye como agentes de retención a las emisoras de tarjetas de crédito por pagos de servicios digitales.

Impuesto a los consumos especiales

- a) Se incrementa del 25% al 30% los márgenes mínimos de comercialización para el cálculo del ICE.
- b) Se establecen reformas en cuanto a la determinación de la base imponible y tarifas para el pago del ICE, especialmente en cuanto a fundas plásticas, telefonía móvil, cervezas.

Impuesto a la salida de divisas

- a) Respecto a la exoneración del ISD en pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses a instituciones financieras internacionales o entidades no financieras calificadas destinadas a financiamiento de vivienda, microcrédito, derechos representativos de capital, se reduce de 360 a 180 días el plazo mínimo.
- b) En la exoneración del pago de ISD en dividendos distribuidos por sociedades de Ecuador, luego del pago de impuesto a la renta a favor de otras sociedades extranjeras o personas naturales no residentes en el Ecuador, se incluye los pagos a beneficiarios ubicados o constituidos en paraísos fiscales.
- c) Los pagos al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones provenientes del exterior (ingresadas al mercado de valores) o de aquellas destinadas para vivienda, no estarán condicionadas al plazo mínimo 360 días en el país.

Otras reformas

- a) Se establece el régimen impositivo para microempresas el cual implica el pago del impuesto a la renta del 2% sobre ingresos brutos, presentación de declaraciones semestrales de IVA e ICE, no obligación de actuar como agente de retención, excepto en importación de servicios.
- b) Se establece una contribución temporal para contribuyentes que en el año 2018 tuvieron ingresos gravados mayores a US\$ 1.000.000, la cual deberá ser pagada en los años 2020, 2021 y 2022, considerando una tarifa que va del 0,10% hasta el 0,20% sobre los ingresos del 2018. Esta contribución no es deducible y tampoco puede ser utilizada como crédito tributario.

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

- c) Los exportadores podrán acceder a un mecanismo de devolución simplificada de tributos al comercio exterior, excepto el IVA.

17. PATRIMONIO.

Capital. - Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el capital social es de US\$1,363,625 y está constituido por 1,363,625 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

Aportes para futura capitalización. - Corresponde a los aportes en efectivo recibidos de los accionistas de la Compañía durante el año, para futuros aumentos de capital.

Reservas Legal. - la Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Resultados acumulados.

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Utilidades retenidas distribuibles	618,119	329,382
Otros resultados integrales:	(1)	
Planes para beneficios definidos	96,147	81,632
Superávit por revaluación	3,316,375	3,316,375
Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF:	(2)	
Superávit por valuación	3,355,548	3,355,548
Otros ajustes	532,900	532,900
	7,919,089	7,615,837

(1) Otros resultados integrales.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponde al superávit por revaluación de maquinarias registrado en el año 2013 y a las (ganancias) pérdidas actuariales registradas por las obligaciones por beneficios a empleados a largo plazo.

(2) Resultados acumulados provenientes de la adopción NIIF.

De acuerdo con el Reglamento para el destino que se le dará a los saldos de las cuentas de resultados acumulados provenientes de la adopción “NIIF”, publicado en el Registro oficial 566 del 28 de octubre de 2011, los ajustes

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” que se registraron en el patrimonio en la cuenta de Resultados acumulados, subcuenta “Superávit por valuación y otros ajustes “NIIF”, que generaron un saldo acreedor, solo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la compañía. En el caso de registrar un saldo deudor, este podrá ser absorbido por resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

18. VENTAS NETAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Industrial químicos	7,666,878	6,417,670
Agropecuarios	403,805	171,581
Nutrición	157,010	80,326
Otros	32,341	11,093
	8,260,034	6,680,670

19. COSTO DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Industrial químicos	6,325,502	5,575,516
Agropecuarios	338,469	83,476
Nutrición	111,385	45,690
Otros	46,307	6,287
	6,821,663	5,710,969

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)

20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Sueldos y salarios y bonificaciones	229,094	263,539
Participación de trabajadores	69,058	-
Impuestos y contribuciones	47,218	45,395
Depreciaciones	27,872	43,233
Honorarios profesionales	18,041	16,925
Servicios básicos	11,274	13,074
Gastos legales	7,733	22,873
Indemnizaciones	6,100	9,376
Inscripciones	8,658	9,003
Mantenimiento y reparaciones	7,943	8,111
Transporte	4,372	5,798
Gasto de viaje	3,399	5,363
Suministros de oficina	1,756	1,953
Otros gastos	121,091	126,535
	563,609	571,178

21. GASTOS DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Transporte	257,362	175,530
Sueldos y salarios	102,864	91,061
Honorarios profesionales y asesoría	35,616	32,857
Impuestos y contribuciones	14,164	6,178
Depreciaciones	14,537	12,473
Mantenimiento y reparaciones	5,282	5,036
Gastos de viajes	4,979	7,546
Servicios básicos	2,329	1,662
Otros gastos	52,297	45,069
	489,430	377,412

ARIS ECUADOR ARISIN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

22. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, de acuerdo a los asesores legales, la Compañía no mantiene juicios como demandado y/o demandante.

23. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

24. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Febrero 7, 2020), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

25. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 07 de Febrero de 2020 y se presentarán para su aprobación definitiva a la Junta General de Accionistas. La Administración considera que no se producirán cambios a los presentes estados financieros.
